



ANEXO 1.1



NORMA TÉCNICA REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ECOPARQUES

La instalación definida como ECOPARQUE deberá cumplir las condiciones que se especifican en esta norma técnica.

1. DEFINICIÓN

El ecoparque es una instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y separado de aquellos residuos urbanos que no son objeto de recogida en acera, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión de los mismos.

Son usuarios de los ecoparques los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial a que dé servicio el ecoparque.

Este tipo de instalación debe servir como equipamiento de educación ambiental, con el objetivo de informar y sensibilizar a los usuarios sobre los beneficios ambientales de una correcta segregación de los residuos.

1.1. CARÁCTER DE LA NORMA

El presente Anexo a la Revisión y Actualización del Plan integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) desarrolla el contenido de la **Norma Técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques**, cuyo carácter será vinculante en lo que se refiere únicamente a las especificaciones recogidas en los siguientes apartados:

3.1 Planificación urbanística

3.2 Criterios de ubicación

3.3 Tipos de ecoparques

3.4 Ecoparques necesarios,

.5 Proyecto de construcción

Régimen jurídico

1.2. ANTECEDENTES

En la Comunidad Valenciana no existe ninguna normativa que establezca el régimen jurídico aplicable a estas instalaciones, lo cual hace aún más necesario la promulgación de



una norma que prevea las prescripciones técnicas necesarias para su implantación. En los documentos de ordenación de los Planes Zonales de residuos aprobados, se proponía la instalación de ecoparques para la recogida de los residuos peligrosos de origen domiciliario, así como de los residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) procedentes de hogares particulares, residuos verdes, residuos de construcción y demolición (RCD) de obra menor y otros residuos no peligrosos (vidrio, plástico, papel-cartón, metales, textiles, ...) y se establecía como criterio de localización un ecoparque por municipio. Con la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana se pretende establecer los criterios que definen las instalaciones identificadas como ecoparques, su titularidad, posibles ubicaciones, residuos admisibles, las características constructivas y las normas de uso y gestión.

1.3. RÉGIMEN LEGAL

La construcción, ampliación o modificación de las instalaciones del Ecoparque queda sometida a licencia ambiental¹ y de apertura, así como a licencia de edificación a otorgar por el Ayuntamiento o entidad local.

La titularidad de la instalación será siempre de la entidad local o del Consorcio correspondiente, al ser el servicio prestado público y de titularidad municipal².

La Administración Pública Titular del Ecoparque (Ayuntamiento, Consorcio u otras formas de agrupación local) podrá realizar las actividades de gestión de residuos urbanos, bien directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.

Las operaciones de gestión de residuos que se realicen en los ECOPARQUES deberán estar autorizadas por la conselleria competente en medio ambiente, conforme a la normativa de residuos.

Debido a que en estas instalaciones se realizan operaciones de gestión de residuos peligrosos, quedan sujetas a la previa formalización de un seguro de responsabilidad civil, que garantice la cobertura de responsabilidades derivadas de los posibles daños causados a terceras personas, a sus cosas o el medio ambiente en la cuantía que se determine en la correspondiente autorización. En el caso de gestión indirecta, el seguro de responsabilidad civil estará suscrito por la empresa explotadora.

Cada ecoparque deberá disponer de un Reglamento Interno de Uso y Gestión, basado en las especificaciones contenidas en esta norma técnica.

1

Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

² Artículo 5 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El titular de la instalación deberá cumplimentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual, con el resumen de las actividades realizadas en el año anterior, que será presentada ante el órgano competente en materia de residuos. En dicha memoria deberán distinguirse los diferentes orígenes de los residuos recogidos.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- La presente norma técnica se ha elaborado para la normalización de los ecoparques de nueva construcción y para los ya existentes, por lo que resulta de aplicación para todos los ecoparques de la Comunidad Valenciana.
- Las instalaciones preexistentes deberán adaptarse a sus determinaciones en el plazo máximo de dos años. Excepcionalmente se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, a fin de no interrumpir el servicio de recogida selectiva de residuos urbanos, siempre y cuando no se dañe el medio ambiente ni se ponga en peligro la salud de las personas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

3.1. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

El Ecoparque debe ser considerado un equipamiento público de infraestructura-servicio urbano (IS) perteneciente a la red primaria y, a tal efecto, los instrumentos de planificación urbanística establecerán las reservas de suelo con destino dotacional necesarias para su implantación.

3.2. CRITERIOS DE UBICACIÓN

3.2.1. Con respecto a la calificación del suelo

El ecoparque se ubicará preferentemente en suelo urbano, y si ello no fuera posible en suelo no urbanizable común.

En los casos de ubicación en suelo no urbanizable común, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Con respecto a la proximidad de terreno forestal, se guardará la distancia que establezca la normativa vigente en materia de ordenación territorial y forestal. En la actualidad dicha distancia es de 500 metros con el terreno



forestal⁴, salvo que se justifique la imposibilidad de respetar dicha distancia, en cuyo caso se podrá reducir la separación al terreno forestal preparando y manteniendo una zona de discontinuidad, nunca inferior a 25 metros de anchura, separando la zona edificada de la forestal, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta dos tercios de la altura total de cada pie, así como un camino perimetral de 5 metros de anchura⁵. Dicha zona de discontinuidad se diseñará conforme a la metodología establecida por el Plan de Silvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana. Todo ello para prevenir situaciones de riesgo de incendio de la masa forestal.

- Se tendrá en cuenta la existencia de pozos de abastecimiento, fuentes y otros recursos hídricos para evitar riesgos de contaminación, debiendo cumplirse, en su caso, las distancias mínimas establecidas en la normativa vigente. Con carácter general y según la normativa actual, se establece un perímetro de protección de 300 metros, contados desde el límite exterior del punto de captación, salvo que exista un perímetro fijado por el órgano competente o que estudios pormenorizados justifiquen una distancia distinta a la indicada⁶.

3.2.2. Con respecto a la accesibilidad

El ecoparque deberá ubicarse en zonas de fácil acceso para los usuarios, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se ubicarán preferentemente en el casco urbano o urbanizable y si ello no fuera posible, se estimará un trayecto máximo de unos 15 minutos desde estos. La distancia recorrida en este tiempo ha de estar directamente relacionada con las condiciones de tránsito de la zona y, por tanto, depende de la densidad de población y de la red viaria. Se pueden aprovechar localizaciones cercanas a las zonas industriales o de ocio del municipio, nudos de comunicación viaria o zonas de paso.
- La instalación deberá estar bien comunicada por carretera y en la medida de lo posible se preverán rutas peatonales, parada de transporte público y carril bici.
- Los accesos deberán disponer de una iluminación correcta, especialmente las rutas peatonales.

⁴ Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

⁵ Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

⁶ Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.



- Los accesos deberán ser diseñados y señalizados convenientemente para evitar situaciones peligrosas.

3.3. TIPOS DE ECOPARQUES

En atención al número de usuarios potenciales a los que se dirige la instalación, se establecen cinco modelos de Ecoparque: tipo A, tipo B, tipo C, tipo D y Ecoparque móvil.

Tabla 1. Tipos de ecoparques.

ECOPARQUE	POBLACIÓN POTENCIAL	DISPOSICIÓN	SUPERFICIE (m ²)	NÚMERO CONTENEDORES	TAMAÑO CONTENEDORES
TIPO A	Hasta 1.000	1 cota	300-500	4-6	9 m ³
TIPO B	1.001 – 5.000	1 cota	500-1.000	6-8	9/18 m ³
TIPO C	5.001- 10.000	2 cotas	1.500-3.000	8-10	18/26 m ³
TIPO D	Más de 10.001	2 cotas	2.500-5.000	10-15	18/26 m ³
Móvil	Según necesidades	---	(Camión)	---	Según gestores

Ecoparque tipo A

Es la instalación más sencilla, en la que todos sus elementos se organizan alrededor de una explanada central. Dispondrá de una oficina de recepción, de 4 a 6 contenedores de 9 m³, de un espacio cubierto, con sistema de recogida de posibles derrames, para el almacenamiento de los residuos peligrosos y otro distinto para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La superficie aproximada para esta instalación es de 300 – 500 m².

3.3.1. Ecoparque tipo B

Es una instalación pequeña diseñada a una sola cota organizada en torno a una explanada central en cuyos márgenes se colocan los elementos necesarios descritos en el apartado anterior, pero con contenedores de 9/18 m³ de capacidad. La superficie estimada para esta instalación es de 500 - 1000 m².

3.3.2. Ecoparque tipo C

Es una instalación de tamaño mediano diseñada en dos cotas para facilitar la aportación de los residuos en los contenedores. El vial de circulación se encuentra en la cota superior y los distintos contenedores de 18/26 m³ y el resto de los elementos en el nivel inferior. En función del volumen de residuos que se depositen, la instalación puede estar dotada de una báscula y/o una máquina compactadora. La superficie necesaria para esta instalación es de 1500 - 2000 m².



3.3.3. Ecoparque tipo D

Es el modelo más grande de Ecoparque. Se articula de un modo similar al anterior, si bien los contenedores tendrán 18/26 m³ de capacidad y se dispondrá de un acceso específico para los camiones de transporte de los residuos (carga y descarga), diferenciado del de los vehículos de los usuarios. La superficie estimada para este modelo es de 2500 - 5000 m².

3.3.4. Ecoparque móvil

Se trata de un vehículo de recogida selectiva de residuos que actúa en diferentes zonas de la población con una periodicidad y un recorrido preestablecido. El vehículo vendrá equipado con un contenedor con distintos compartimentos para la recogida selectiva de los residuos. Este servicio deberá ser usado preferentemente para recoger residuos voluminosos y residuos peligrosos en zonas urbanas densas y en zonas rurales de baja densidad de población.

La entidad Titular del Ecoparque móvil deberá difundir adecuadamente los horarios y puntos de recogida para fomentar la participación ciudadana.

Los ecoparques móviles se consideran un complemento a los ecoparques fijos, por lo que no eximen de las necesidades mínimas de los fijos (tipo A, B, C y D)

3.3.5 Área de aportación

Se crea la instalación denominada “Área de aportación”, consistente en una instalación fija inferior a 300 m² (menor superficie que el tipo A), para la gestión exclusiva de residuos no peligrosos, por parte del Consorcio o entidad supramunicipal competente, en caso que éste lo considere adecuado dentro de su proyecto de gestión de ecoparques (y áreas de aportación). A los efectos de autorización, se estará a lo dispuesto para el ecoparque tipo A.

3.4. ECOPARQUES NECESARIOS

El criterio seguido para estimar el número de Ecoparques necesarios en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta la población de derecho del municipio y/o comarca y su dispersión geográfica ha sido el siguiente:

En zonas rurales con baja densidad de población, el ecoparque se ubica en el municipio de mayor población de cada plan zonal con un área de influencia de 5 kilómetros para dar servicio a los municipios vecinos. En función del número de habitantes a los que de servicio se determinará el número y tipo de ecoparque/s a construir. Este procedimiento se aplicará progresivamente hasta que todos los cascos urbanos municipales queden incluidos en un área de influencia y tengan asignados al menos un ecoparque. Asociado a este ecoparque y en función de las características de la zona, se podrá complementar el servicio con ecoparque móvil.



Procediendo de esta manera en la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana, se obtiene la siguiente distribución de ecoparques fijos, por Plan Zonal:

Tabla 2. Estimación del número de Ecoparques por área de gestión.

ÁREA GESTIÓN	DE	Nomenclatura anterior	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
C1		I	15	12	5	5
C2		II, IV, V	20	8	2	7
C3/V1		AG2 III, VIII	6	5	2	4
C3/V1		AG2 III, VIII		3	1	1
V2		AG1 III, VIII		1		13
V3		VI, VII, IX	16	26	1	9
V4		AG1 X, XI, XII	1	9	11	10
V5		AG2 X, XI, XII	13	33	6	5
A1		XV	3	4	4	13
A2		XIV	1	7	1	7
A3		XIII	1	4	5	4
A4		XVI				4
A5		XVIII	1	4	1	6
A6		XVII		2	1	9

3.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

El Ecoparque se diseñará conforme a criterios de funcionalidad y accesibilidad, previendo medidas para facilitar las operaciones de depósito de residuos y de retirada de los contenedores, sin olvidar criterios paisajísticos y medioambientales que favorezcan su integración en el entorno.

3.5.1. Señalización



La ubicación del Ecoparque deberá estar suficientemente señalizada en todo el término municipal y, como mínimo, en todos los accesos al casco urbano de su municipio de ubicación.

A la entrada de la instalación se dispondrán, en lugares bien visibles, uno o varios carteles informativos que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la instalación.
- Horario de apertura.
- Residuos admitidos.
- Limitaciones cuantitativas y cualitativas de aportación.
- Tasas administrativas que procedan.
- Entidad responsable de la explotación de la instalación.
- Datos de contacto (teléfono, fax, página web, correo electrónico, etc.).

Asimismo, la instalación dispondrá de la señalización interna necesaria para facilitar la circulación de los usuarios y la identificación de los residuos que se pueden depositar en cada uno de los contenedores. En el caso de los Ecoparques tipo C y D podría ser recomendable disponer en la entrada de un plano guía en el que consten las diferentes zonas de contenedores.

3.5.2. Infraestructura y equipamientos

- La instalación dispondrá de un **cerramiento perimetral** que impida el acceso fuera de los horarios de apertura, así como de puertas de entrada y salida diferenciadas para vehículos y peatones.
- Todo el suelo de la instalación estará **pavimentado e impermeabilizado** mediante asfalto y hormigón (a excepción de las zonas ajardinadas).
- La **pavimentación** deberá ser diferenciada en función del área a considerar. Así tenemos que:
 - El área de recorrido de usuarios contará con un pavimento bituminoso.
 - El área de maniobra de los camiones contará con un pavimento de hormigón.



- Se instalarán los **contenedores** necesarios en número y capacidad, según el tipo de ecoparque y de características adecuadas al tipo de residuo a depositar.
- Los **viales interiores** de circulación tendrán una anchura mínima de 4 metros con la finalidad de hacer un uso ágil y adecuado de la instalación.
- Se adoptarán las medidas necesarias para **facilitar las operaciones de depósito** de los residuos en los contenedores.
- Se preverá la **facilidad de la descarga** de los residuos dentro de las cajas o contenedores, bien sea limitando su altura o mediante plataformas o muelles de carga.
- Debe preverse un **área de maniobra** para los camiones que se ocupen del transporte de los contenedores, procurando que no dificulte el acceso a los particulares.
- Todos los modelos de instalación dispondrán de los siguientes **elementos comunes**:
 1. Una oficina de recepción y, al menos, un lavabo.
 2. Un espacio cubierto y ventilado para almacenar los residuos peligrosos, con suelo de material impermeable y cubetas de seguridad para el almacenamiento de los residuos líquidos.
 3. Un espacio específico para el almacenamiento temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con pavimento impermeable y con instalación de recogida de derrames y, si procede cubierto y con decantadores y limpiadores-desengrasadores⁷
- Se dotará a la instalación de una **red de agua para la limpieza y el riego** de las zonas verdes. Si se considerara oportuno, podría instalarse un depósito de recogida de agua de lluvia y posteriormente utilizarla como agua de riego.
- Se dotará a la instalación del equipamiento necesario **contra incendios**.
- La instalación se diseñará con **sistema de drenaje** para el desagüe de aguas pluviales.
- Se instalarán los **puntos de luz exteriores** a una altura máxima de 3,5 metros y en todo caso dispondrán de una pantalla superior que dirija el haz de luz hacia abajo, con el fin de minimizar la contaminación lumínica.

⁷ Anexo IV del Real Decreto 208/2005, d 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE nº49 de 26/02/05)



- En el interior de la instalación se preverán **zonas ajardinadas** con especies vegetales autóctonas.
- La instalación será accesible para todos los usuarios, especialmente para las personas con movilidad reducida debiendo respetarse los criterios establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación. A tal fin, el proyecto técnico de la instalación incorporará un estudio de movilidad en el que se analice el cumplimiento de todos los criterios establecidos en la normativa sectorial y las soluciones ofrecidas para facilitar el acceso al público en general³.

³ Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación (DOGV nº 3237 de 7 de mayo de 1.998) y Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo (DOGV nº 4709 de 10 de marzo de 2.004).



4. RESIDUOS ADMISIBLES

En cualquiera de los tipos de Ecoparque, se admitirán los residuos urbanos o municipales que se relacionan a continuación, según la codificación establecida en la Lista Europea de Residuos⁹:

CAPITULO 15 RESIDUOS DE ENVASES (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); ABSORBENTES, TROPOS DE LIMPIEZA.

150101 Envases de papel y cartón

150102 Envases de plástico

150103 Envases de madera

150104 Envases metálicos

150105 Envases compuestos

150106 Envases mezclados

150107 Envases de vidrio

150109 Envases textiles

150110* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

150111* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa

150202* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.

150203 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02

⁹ Código de la Lista Europea de Residuos, incluida en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43 de 19 de febrero de 2002)



CAPITULO 20 RESIDUOS MUNICIPALES (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.

200101 Papel y cartón

200102 Vidrio

200110 Ropa

200111 Tejidos

200113* Disolventes

200114* Ácidos

200115* Alcalis

200117* Productos fotoquímicos

200119* Plaguicidas

200121* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

200123* Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos

200125 Aceites y grasas comestibles

200126* Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25

200127* Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

200128 Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127

200129* Detergentes que contienen sustancias peligrosas

200130 Detergentes distintos de los especificados en el código 200129

200133* Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías

200134 Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33

200135* Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos



200136 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35

200137* Madera que contiene sustancias peligrosas

200138 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37

200139 Plásticos

200140 Metales

200201 Residuos biodegradables de parques y jardines

200202 Tierra y piedras

200307 Residuos voluminosos

OTROS RESIDUOS ADMISIBLES

170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106

170904 Residuos mezclados de la construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903.

170903* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.

(Únicamente hace referencia a los residuos y escombros procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria)

080399 Otros residuos de la distribución y utilización de tintas de impresión

(Incluye cartuchos de tóner y de impresión usados)

090107 Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.

(Incluye las radiografías de origen domiciliario)

160103 Neumáticos fuera de uso

(Únicamente hace referencia a los neumáticos excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 2/2003, de 7 de enero del Consell de la Generalitat y los procedentes de domicilios particulares)



4.1. RESIDUOS ADMISIBLES EN FUNCIÓN DE SU ORIGEN

Serán admisibles en el ecoparque los residuos urbanos o municipales, considerándose como tales, de acuerdo con el artículo 3 e) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

A estos efectos, en la medida en que se generen en domicilios, comercios, oficinas y/o servicios, los residuos derivados de actividades de mantenimiento¹⁰ a terceros efectuadas en dichos lugares tendrán la consideración de residuos urbanos o municipales, pudiendo el titular de la actividad de mantenimiento depositarlos en el ecoparque, siempre que se acompañe documento fehaciente que acredite la operación de mantenimiento efectuada.

Cuando la procedencia del residuo sea distinta a la de domicilios particulares, el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones de cantidades a depositar y/o periodicidad en la realización de las entregas al ecoparque, sin perjuicio de la facultad de obligarles a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados de conformidad con el artículo 60 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

5. RESIDUOS NO ADMISIBLES

En ningún caso serán admisibles en el Ecoparque los siguientes residuos:

- a) Residuos procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica.
- b) Residuos sanitarios.
- c) Residuos radioactivos.
- d) Residuos generados por las actividades mineras o extractivas.
- e) Vehículos fuera de uso
- f) Materiales explosivos (de pirotecnia, air bags, etc).
- g) Residuos mezclados.

¹⁰ Por ejemplo; mantenimiento de instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, fontanería, pintura, y otras reparaciones domiciliarias



6. NORMAS DE USO Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE

Todos los ecoparques deben disponer de un Reglamento Interno de uso y gestión, en el que se recojan como mínimo las siguientes especificaciones:

6.1. EL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Toda instalación dispondrá de una persona responsable durante el horario de apertura al público que se encargará del control de su funcionamiento, informará a los usuarios y vigilará que éstos hagan un buen uso de la misma, mantendrá un registro diario de entradas y salidas, organizará con los gestores autorizados la recogida de los residuos, y comunicará a la entidad gestora de las incidencias que observe.

Todo el personal de la instalación deberá disponer de los conocimientos previos necesarios sobre el funcionamiento de la misma la composición y tipo de los residuos admisibles.

La Entidad Gestora de la instalación proporcionará a sus trabajadores la formación adecuada sobre prevención de riesgos laborales.

6.2. HORARIO

La instalación dispondrá de un horario de apertura al público adaptado a las necesidades de los usuarios potenciales, con la finalidad de facilitar su utilización.

Se recomienda que la instalación permanezca abierta al público durante algún día del fin de semana y durante la semana en horarios compatibles con el horario laboral para facilitar la afluencia de usuarios.

Asimismo se recomienda que el horario de apertura coincida con las horas de sol para minimizar el consumo energético, siempre y cuando el resto de condicionantes lo permitan.

6.3. FUNCIONAMIENTO

El responsable de la instalación supervisará la cantidad y composición de todos los residuos que se pretendan depositar, con la finalidad de comprobar que se trata de residuos admisibles. En caso de duda sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá rechazarlo, haciéndolo constar en el libro de incidencias.

Los residuos peligrosos deberán ser depositados en los contenedores pertinentes, según las indicaciones específicas del personal de la instalación. Asimismo, se velará para que los usuarios depositen el resto de residuos en los contenedores adecuados. En ningún caso se permitirá la retirada de residuos por parte de usuarios.



El personal de la instalación controlará periódicamente el estado de los contenedores y avisará a los gestores autorizados correspondientes para la retirada de los residuos con la periodicidad necesaria, antes de comprometer la capacidad del ecoparque. En ningún caso la frecuencia de retirada será superior a los 6 meses para los residuos peligrosos.

Se controlará el uso eficiente de la energía y el ahorro hídrico en los usos sanitarios, en la limpieza de las instalaciones y en el riego de las zonas verdes.

6.4. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS¹¹

La gestión de los residuos depositados incluirá las siguientes operaciones: recepción, clasificación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

En las operaciones de gestión posteriores a la recepción del residuo se priorizará la reutilización a la valorización; y ésta a la eliminación mediante depósito en vertedero y siempre con criterios de proximidad al ecoparque.

El transporte y la gestión de los residuos se realizarán siempre con gestores autorizados por la Conselleria competente en medio ambiente para los residuos de que se trate¹². Las empresas que realicen la gestión de residuos peligrosos utilizarán los documentos de control y seguimiento establecidos en la legislación vigente.

El responsable de la instalación llevará un registro diario en el que se consignen las entradas y salidas de residuos, especificando el tipo, cantidad, origen y destino, así como el nº del documento de control y seguimiento de residuos peligrosos, cuando sea necesaria su utilización.

Antes del 1 de marzo de cada año se cumplimentará una memoria anual, con el resumen de las actividades realizadas en el año anterior, que será presentada ante la dirección general competente en materia de residuos. En el Anexo se detalla el modelo de memoria que se deberá cumplimentar.

6.5. CONSIDERACIONES EN LA MANIPULACIÓN DE LOS RESIDUOS

Como norma general, será la entidad explotadora del Ecoparque la que garantizará la adecuada gestión de los residuos de acuerdo con la legislación vigente.

La manipulación de los residuos depositados en la instalación se realizará teniendo en cuenta las características especiales de cada uno. En ningún caso se mezclarán entre sí

¹¹ Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana; Real Decreto 833/1998 por el que se aprueba el reglamento de residuos tóxicos y peligrosos –modificado por el Real Decreto 952/1997 y demás normativa sectorial de aplicación.

¹² La lista de empresas inscritas en el Registro de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana puede consultarse en la página web de la Conselleria competente en medio ambiente: www.cma.gva.es



residuos de diferente composición y se adoptarán las medidas precisas para evitar derrames de sustancias potencialmente contaminantes.

6.5.1. Residuos peligrosos

- Los residuos peligrosos se almacenarán en una zona especialmente diseñada para ello: estará pavimentada, techada y ventilada, con sistemas que permitan la retención y recogida de vertidos accidentales.
- En el caso de residuos líquidos dispondrán de bandejas o cubetos que garanticen el confinamiento y posterior recogida de los posibles derrames. Asimismo se contará con la adecuada cantidad de absorbente no inflamable para solventar los posibles derrames accidentales durante la manipulación de los residuos líquidos.
- Los residuos peligrosos se depositarán convenientemente segregados por tipo, envasados, identificados y etiquetados conforme a lo indicado en el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- Se respetarán las clasificaciones y el tipo de contenedor para almacenamiento de los residuos peligrosos, según los criterios de los gestores a los que se destinen.
- Las baterías se han de colocar de forma que no se pueda verter el líquido que contienen y sobre bandejas que recojan los posibles vertidos accidentales.
- Para los aceites usados de automoción se tomarán las precauciones necesarias para evitar vertidos, sobretodo en el traspaso de recipientes. Se avisará a los usuarios de los riesgos y la prohibición de mezclar aceites de naturalezas diferentes (los de motor con los alimentarios por ejemplo).
- Para los residuos de disolventes, pinturas o barnices, el responsable de la instalación avisará a los usuarios de la prohibición de mezclar estos residuos con otros de diferentes características y recomendará que se depositen cerrados y en su envase original, con el fin de facilitar su identificación y así poder garantizar su correcta gestión.
- Por el mismo motivo se deberán separar las pilas botón del resto de pilas, depositándose en contenedores claramente diferenciados.

6.5.2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)

- La gestión de los RAEEs se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. De acuerdo a esta norma, las entidades locales establecerán sistemas de recogida separada, al menos de los RAEEs domésticos.



- Debido a que algunos aparatos eléctricos y electrónicos pueden presentar en su constitución componentes peligrosos, se recomienda su almacenamiento en zonas cubiertas y sobre superficies impermeables, dotados de sistemas para la recogida de posibles derrames.
- En el caso de RAEEs conteniendo gases fluorocarbonados (CFC, HCFC y HFC ó hidrocarburos gaseosos, HC): Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc., debe evitarse la rotura del circuito de refrigeración del aparato (que es exterior y tiene forma de rejilla) para evitar el escape del gas confinado y el aceite.
- En el caso de RAEEs conteniendo tubos de rayos catódicos (TRCs) como televisores, monitores, etc. es importante evitar la rotura de los tubos de rayos catódicos, porque contienen componentes peligrosos, como plomo y sulfuros de cadmio y zinc. Se recomienda la utilización de jaulas específicas para pantallas.
- Las lámparas fluorescentes, las lámparas de bajo consumo, las luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, los móviles y los equipos de telecomunicaciones deberán almacenarse en contenedores específicos para cada tipo de residuo.

6.5.3. Neumáticos fuera de uso (NFUs)

- Para la recepción y almacenamiento de neumáticos usados se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. En la actualidad se estará a lo dispuesto en el Real 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- En el ecoparque solo se podrán aceptar neumáticos provenientes de los domicilios particulares y en ningún caso los generados como consecuencia de actividades económicas.
- Se entenderá por neumático únicamente la cubierta de caucho, debiéndose depositar la llanta metálica en el contenedor destinado a los residuos metálicos.
- El almacenamiento de los neumáticos se realizará teniendo en cuenta las normas de seguridad establecidas en la normativa de protección de incendios vigente, con la finalidad de evitar el riesgo de incendio y su propagación.



6.6. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones deben presentar en todo momento un adecuado estado de limpieza y mantenimiento. Las operaciones de limpieza incluirán las propias instalaciones y la maquinaria con sus equipos, los accesos desde el exterior y el entorno más inmediato.

Las instalaciones y su maquinaria han de estar en perfecto estado de mantenimiento con la finalidad de minimizar la generación de olores, humos y ruidos que puedan suponer molestias para los usuarios y los colindantes. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que las aguas pluviales se acumulen en el interior de los contenedores o puedan afectar a los residuos reutilizables depositados.

Las instalaciones estarán debidamente equipadas con las medidas contra incendios exigidas por la normativa en vigor. Y estará absolutamente prohibido fumar en las zonas de almacenamiento de productos inflamables.

6.7. TASAS ADMINISTRATIVAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para los residuos procedentes de oficinas, comercios y servicios se podrá devengar la tasa administrativa correspondiente en función de la actividad de origen, de las unidades o magnitudes depositadas y del residuo de que se trate. Dichas tasas serán establecidas por el Titular de la instalación a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

La información relativa a las tasas que deben ser abonadas, así como de la ordenanza fiscal que las aprueba deberá figurar en lugar visible a la entrada del Ecoparque.



6.8. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las Entidades Locales realizarán actuaciones de sensibilización y difusión ambiental para dar a conocer a los ciudadanos la existencia y los beneficios del Ecoparque. Se organizarán periódicamente coloquios y jornadas divulgativas en los colegios e institutos, así como con las asociaciones de vecinos y de comerciantes de la localidad. Se colocarán carteles por la población y se hará uso de los medios de comunicación locales con dicho fin.

Las instalaciones se podrán utilizar para actividades educativas relacionadas con la temática ambiental. Para ello se diseñará un programa de actividades educativas que resulte atractivo para todos los estratos de población. Será conveniente establecer colaboraciones periódicas con las escuelas, institutos y asociaciones sociales municipales.

6.9. CONTROL DE LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE

El personal de la instalación llevará un registro informatizado en el que se hará constar:

- El uso de las instalaciones por parte de los usuarios. El responsable de la instalación rellenará para cada día una ficha de entrada en la que conste la fecha; la composición de los residuos depositados y la cantidad de cada uno de ellos.
- Los incidentes y reclamaciones que se hayan producido. El responsable de la instalación documentará estas circunstancias en una ficha explicativa, sin perjuicio de que se cumplimente las hojas de reclamaciones exigidas por la normativa reguladora de consumo.
- La gestión de los residuos depositados. El responsable de la instalación cumplimentará una ficha de salida en cada una de las entregas de residuos a los gestores autorizados en la que constará la fecha; tipo y cantidad de residuos entregados; datos de la empresa transportista y del vehículo utilizado, así como de la empresa gestora; y modo de gestión que se va a aplicar a cada residuo.
- La gestión económica de la instalación. La Entidad Gestora documentará todos los ingresos y gastos conforme a las normas de contabilidad y mensualmente cumplimentará una ficha de gestión económica a modo de resumen que será remitida a la entidad local titular de la instalación¹³.
- Las labores de limpieza y mantenimiento de la instalación y de la maquinaria. El personal encargado deberá cumplimentar una ficha de limpieza y mantenimiento en la que se indicará los datos del trabajador, día y la labor realizada.

¹³ Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.



7. ANEXO

MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN LOS ECOPARQUES

MEMORIA ANUAL DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS

ECOPARQUE

MUNICIPIO:

AÑO	NIF	Nº GESTOR DE RESIDUOS
		/CV

Titular de la instalación:

(Ayuntamiento, Consorcio...)

Persona de contacto:

Teléfono de contacto:

Titular de la actividad (adjudicatario, empresa explotadora...) de la explotación:

Persona de contacto:

Teléfono de contacto:



RESIDUOS DE ORIGEN URBANO

TABLA ENTRADAS

Código LER	DESCRIPCIÓN	Toneladas	Otras unidades de medida	
			Cantidad y unidad de medida	Factor de conversión a toneladas
080399	Cartuchos de tóner e impresión usados			
090107	Radiografías:			
150101	Envases: Papel cartón (iglú azul):			
150102	Plásticos:			
150103	Madera:			
150104	Metales:			
150105	Brick:			
150106	Mezclados (iglú amarillo):			
150107	Vidrio (iglú verde):			
150109	Textiles:			
150110*	Envases de plástico con sustancias peligrosas:			
150111*	Envases metálicos con sustancias peligrosas:			
150202*	Absorbentes: Absorbentes: Filtros usados de automoción:			
160103	Neumáticos:			
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos...			
170903*	RCDs mezclados con RPs			
170904	RCDs mezclados			
200101	Papel y cartón:			
200102	Vidrio:			
200110/200111	Ropa usada:			



TABLA ENTRADAS		Otras unidades de medida		
200113*	Disolventes:			
200114*	Ácidos:			
200115*	Álcalis:			
200117*	Productos fotoquímicos:			
200119*	Plaguicidas:			
200121*	Pilas que contienen mercurio:			
	Fluorescentes:			
200123*	Frigoríficos y equipos con CFCs:			
200125	Aceites usados de cocina			
200126*	Aceites usados de motores:			
200127*/200128	Pintura al disolvente:			
200129*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas:			
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 200129			
200133*	Baterías y acumuladores:			
200134	Pilas alcalinas:			
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos con RP	Monitores y pantallas		
		Otros:		
200136	Equipos eléctricos y electrónicos sin RP			
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas			
2001038	Madera			
200139	Plásticos			
200140	Metales:	Hierro:		
		Acero:		
		Aluminio:		



TABLA ENTRADAS			Otras unidades de medida		
		Otros:			
200201	Poda de jardinería:				
200202	Tierra y piedras				
200307	Voluminosos	Muebles:			
		Colchones:			
		Otros:			
TOTAL ECOPARQUE					



ANEXO 1.2



MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE

CAPÍTULO .I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso del ecoparque, con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales y asimilables destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado para su aprovechamiento o eliminación final⁴.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ecoparque dará servicio al Consorcio/Entidad Local, integrado por los municipios de

Artículo 3. Usuarios.

1. Podrán utilizar las instalaciones del Ecoparque los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el artículo anterior.
2. Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

CAPÍTULO .II DE LOS RESIDUOS.

Artículo 4. Residuos admisibles en función de su origen.

Son admisibles en el ecoparque los residuos urbanos o municipales, considerándose como tales, de acuerdo con el artículo 3 e) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

⁴ Artículo 25.2.f) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



A estos efectos, en la medida en que se generen en domicilios, comercios, oficinas y/o servicios, los residuos que provengan directamente de actividades de mantenimiento a terceros⁵ efectuadas en dichos lugares tendrán la consideración de residuos urbanos o municipales, pudiendo el titular de la actividad de mantenimiento depositarlos en el ecoparque, siempre que se acompañe documento fehaciente que acredite la operación de mantenimiento efectuada.

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones de cantidades de residuos a depositar y/o la periodicidad en la realización de las entregas al ecoparque.

Artículo 5. Residuos admisibles en función de su naturaleza y composición.

Los residuos admisibles en el ecoparque, así como, en el caso de procedencia no domiciliaria, las cantidades máximas (diarias, mensuales, etc.) a depositar en cuanto a peso, volumen y unidades máximas serán los siguientes:

a) Residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER	RESIDUO	PESO (Max.)	VOL. (Máx.)	UDS. (Máx.)
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (incluye radiografías de origen domiciliario)			
15 01 01	Envases de papel y cartón			
15 01 02	Envases de plástico			
15 01 03	Envases de madera			
15 01 04	Envases metálicos			
15 01 05	Envases compuestos			
15 01 06	Envases mezclados			
15 01 07	Envases de vidrio			
15 01 09	Envases textiles			
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras			
16 01 03	Neumáticos fuera de uso (de procedencia domiciliaria)			
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos			
17 09 04	Residuos mezclados de la construcción y demolición			
20 01 01	Papel y cartón			
20 01 02	Vidrio			

⁵ Por ejemplo; mantenimiento de instalaciones eléctricas o fontanería, pintura, reparación y/o sustitución de aparatos eléctricos y electrónicos, etc.



20 01 10				
20 01 11	Ropa y tejidos			
20 01 25	Aceites y grasas comestibles (por ejemplo, aceites vegetales usados)			
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que no contienen sustancias peligrosas			
20 01 30	Detergentes que no contienen sustancias peligrosas			
20 01 34	Baterías y acumuladores clasificados como no peligrosos			
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos que no contengan sustancias peligrosas			
20 01 38	Maderas que no contengan sustancias peligrosas			
20 01 39	Plástico film			
	PET			
	PEAD			
	PVC			
20 01 40	Metales (ferricos y no ferricos)			
20 02 01	Residuos biodegradables de jardinería			
20 02 02	Tierra y piedras			
20 03 07	Voluminosos: muebles, colchones, etc.			



b) Residuos peligrosos.

CÓDIGO LER	RESIDUO	PESO (Max.)	VOL. (Máx.)	UDS. (Máx.)
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas			
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ej. aerosoles)			
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas			
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezcla-dos) que contienen sustancias peligrosas			
20 01 13*	Disolventes			
20 01 14*	Ácidos			
20 01 15*	Álcalis			
20 01 17*	Productos fotoquímicos			
20 01 19*	Plaguicidas			
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen (por ejemplo termómetros de mercurio)			
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos			
20 01 26*	Aceites y grasas distintos a los especificados en el código LER 20 01 25 (por ejemplo aceites de motor)			
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas			
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas			
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías			
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen componentes peligrosos			
20 01 37*	Maderas que contienen sustancias peligrosas			



Artículo 6. Residuos no admisibles.

No serán admisibles en el ecoparque los residuos no incluidos en el apartado anterior y, en particular, los siguientes:

- a) Residuos orgánicos domiciliarios.
- b) Residuos sanitarios.
- c) Residuos radioactivos.
- d) Residuos generados por las actividades mineras o extractivas.
- e) Neumáticos de origen no particular.
- f) Materiales explosivos.

En ningún caso se admitirán residuos mezclados.

CAPÍTULO .III DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 7. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Ecoparque ostentarán los siguientes derechos:

1. Depositar en las instalaciones los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en esta ordenanza para cada tipo de residuo.
2. Ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
3. Ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del ecoparque.
4. Conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones.
5. Formular las sugerencias y reclamaciones que estime convenientes y recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses.



Artículo 8. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Únicamente podrán depositar los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.
2. Informar al personal del Ecoparque de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.
3. Identificarse a instancias del personal de las instalaciones a los efectos de acreditar su residencia y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.
4. Depositar los residuos que les corresponda en los contenedores adecuados y por sus propios medios.
5. No depositar residuos fuera el horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.
6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.

CAPÍTULO .IV DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE

Artículo 9. Descripción.

1. La instalación es del tipo, según la tipología prevista en la Norma Técnica Reguladora de la Implantación y Funcionamiento de los ecoparques aprobada por⁶

Artículo 10. Titularidad

La titularidad de la instalación es de.... (Consortio /Entidad Local)

Artículo 10. Gestión del ecoparque.

1. La gestión de la instalación se realizará por

⁶ Norma aprobada por (DOGV nº de fecha).



2. Para la gestión de las instalaciones se tendrá en cuenta lo indicado en la Norma Técnica Reguladora de la Implantación y Funcionamiento de los ecoparques.

Artículo 11. Horario.

1. El horario de apertura de la instalación será el siguiente:

.....

2. La recogida selectiva a través de la instalación móvil se efectuará con el siguiente calendario:

.....

Artículo 12. Tasas administrativas por prestación del servicio.

3. Para el caso de residuos admisibles distintos a los de procedencia domiciliaria, se devengará en todo caso la tasa administrativa correspondiente en función de las unidades o magnitudes depositadas del residuo de que se trate⁷.

Artículo 13. Recepción de los residuos.

1. Antes de recepcionar los residuos, los usuarios han de informar al personal del ecoparque de cuales son los residuos que pretenden depositar y su cantidad, con la finalidad de que por aquél se compruebe si los mismos son admisibles.
2. Los residuos serán rechazados en los siguientes supuestos:
 - Cuando sean aportados por personas no autorizados según el artículo 2 de esta ordenanza o que no se identifiquen suficientemente.
 - Cuando no se aporten debidamente separados.
 - Cuando no se encuentren entre los residuos admisibles o no puedan identificarse como tales.
 - Cuando se aporten en cantidades o volúmenes superiores a los máximos permitidos.

Si el personal del ecoparque dudara sobre la procedencia o naturaleza del residuo, podrá ejercer el derecho de admisión.

⁷ Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2.004).



En cualquier caso, el personal del ecoparque informará al usuario del motivo de la no aceptación de los residuos.

3. Si se trata de residuos admisibles, tras la oportuna inspección visual de dicha circunstancia por el personal al servicio del ecoparque, se indicará al usuario en qué contenedores debe depositarlos o, en su caso, se le recogerán los que deban depositarse directamente por dicho personal.

CAPÍTULO .V DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 14. Potestad sancionadora

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a este Consorcio/Entidad Local.
2. La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en esta ordenanza constituye infracción administrativa y será sancionada conforme a lo establecido en los siguientes artículos sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en las que se pudiera incurrir.

Artículo 15. Infracciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Se consideran infracciones muy graves:
 8. Depositar residuos no admisibles en el ecoparque.
 9. Depositar residuos peligrosos sin la debida separación.
 10. Depositar fuera del horario de apertura establecido o en lugares distintos de los señalados para su depósito, dentro o en las inmediaciones de las instalaciones cualquier tipo de residuo.
 11. Depositar residuos en el interior de las instalaciones sin haberse identificado a petición expresa del personal de la instalación o falseando la documentación identificativa.
3. Se consideran infracciones graves:
 - Depositar residuos en cantidades superiores a las permitidas.
 - Depositar residuos no peligrosos sin la debida separación.



- Depositar fuera del horario de apertura establecido o en lugares distintos de los señalados para su depósito, dentro o en las inmediaciones de las instalaciones cualquier tipo de residuo.
4. Se consideran infracciones leves:
- ⊕ No informar correctamente al personal del ecoparque del contenido y la cantidad de residuos a depositar.
 - ⊕ Depositar fuera del horario de apertura establecido o en lugares distintos de los señalados para su depósito, dentro o en las inmediaciones de las instalaciones, residuos no peligrosos en cantidades inferiores a la mitad del límite permitido por esta ordenanza para el residuo de que se trate.
5. A los efectos de la presente ordenanza, se considera inmediaciones del ecoparque el ámbito comprendido en un radio de 100 metros medido desde el límite exterior de las instalaciones.

Artículo 16. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 901 € a 1.500 €.
 - Las infracciones graves se sancionarán con multa de 451 € a 900 €.
 - Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 450 €.
2. Si se tratara de residuos peligrosos los importes mínimos y máximos previstos en el apartado anterior se incrementarán en un 50 %.

Artículo 17. Obligación de reparar el daño causado.

1. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones establecidas por el órgano sancionador.
2. La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restaurar las cosas a su ser y estado primitivo, ni a la de indemnizar por los daños y perjuicios causados.



Artículo 18. Procedimiento y competencia sancionadora.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictado en aplicación del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá al Alcalde.

CAPÍTULO .VI DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO 1.3



PROPUESTA DE NORMA TÉCNICA

CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

Las Entidades Locales, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, deben promover medidas para impulsar:

- a. La recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares.
- b. El compostaje doméstico y comunitario.
- c. El tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente de forma que se logre un alto grado de protección del medio ambiente llevado a cabo en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso.
- d. El uso del compost producido a partir de biorresiduos y ambientalmente seguro en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, las Entidades Locales deben habilitar espacios, establecer instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, aquellos de origen comercial a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar su reutilización.

Así, las Entidades Locales a través de las bases de contratación y en su caso, de Ordenanzas, establecen las condiciones de prestación del servicio de recogida de los residuos generados en el ámbito doméstico incluyendo, en su caso, la regulación de las tasas o precios a aplicar, las sanciones, el modelo de gestión, los horarios de recogida, etc.



El sistema habitual de recogida de residuos urbanos propuesto en el PIRCV, y que ya proponía el anterior Plan de 1997, es la recogida de residuos urbanos en áreas de aportación a través de 5 contenedores de recogida selectiva situados en la vía pública:

- Un contenedor amarillo destinado a la recogida selectiva de los residuos de envases ligeros.
- Un contenedor azul destinado a la recogida selectiva de los residuos de envases de cartón y papel.
- Un contenedor verde destinado a la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio.
- Un contenedor gris destinado a la recogida de la fracción resto.
- Un contenedor marrón destinado a la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos urbanos (biorresiduos).

El contenedor marrón ubicado en la vía pública está dirigido principalmente al ciudadano aunque también es utilizado por pequeños comercios y negocios del sector servicios. Sin embargo, en las zonas donde existe mucha generación de biorresiduos, debido a una alta concentración de establecimientos comerciales grandes productores de materia orgánica (mercados municipales, supermercados, etc.), el contenedor puede resultar insuficiente para gestionar todo el residuo producido. Es entonces cuando queda justificada la implantación de un servicio de recogida puerta a puerta que canalice la aportación profesional, manteniendo el contenedor marrón para la de los hogares, ya que para prestar un adecuado servicio a la ciudadanía y a los comercios no siempre es posible disponer de más contenedores en las calles de mayor densidad comercial.

La implantación de un servicio de recogida separada de biorresiduos tendría los siguientes efectos positivos para la Entidad Local que lo pusiera en marcha:

1. Generación de una fracción orgánica de residuos municipales de más calidad (menos impropios).



2. Obtención de un compost de mayor calidad, apto como enmienda orgánica u otro sustrato para la agricultura, jardinería, paisajismo o restauración de suelos.
3. Simplificación y optimización de los sistemas de recogida y tratamiento.
4. Incremento de los ingresos en concepto de retorno de la tasa de tratamiento de residuos por parte del Consorcio de Gestión de Residuos correspondiente, recursos económicos que se podrán destinar para cubrir los gastos y/o realizar actuaciones de fomento y mejora de la gestión de la recogida selectiva de los BR.
5. Disminución de los costes de explotación, tratamiento y de gestión por parte de las instalaciones de tratamiento, receptoras de los biorresiduos generados en el municipio.

Para abordar de forma adecuada y sostenible – técnica, social y económicamente- la recogida de biorresiduos, y según las recomendaciones del Ministerio (Guía para la implantación de la recogida separada y tratamiento de la fracción orgánica), deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas:

- Los biorresiduos juegan un papel clave en las estrategias municipales para alcanzar los objetivos de prevención y valorización dispuestos en la normativa, siendo el principal componente de la bolsa de residuos.
- Los suelos españoles son deficitarios en materia orgánica, con lo que los agricultores necesitan encontrar fuentes complementarias de nutrientes que aporten materia orgánica de buena calidad a los suelos.
- La recogida separada y gestión diferenciada de los biorresiduos es uno de los mecanismos más efectivos para obtener un compost de calidad que sea apto como enmienda orgánica u otros sustratos, ya sea para agricultura, jardinería, paisajismo o restauración de suelos.
- La gestión adecuada de los biorresiduos contribuye a la gestión sostenible de los recursos, a la protección del suelo y a la lucha contra el cambio climático.
- Una separación en origen de calidad es el primer paso para una óptima gestión. Realizar un buen diseño del sistema de recogida, con una campaña de comunicación y participación, que integre instrumentos fiscales, normativos,



etc., son clave para garantizar una buena aportación de biorresiduos y con bajos impropios.

- Integración de la nueva recogida junto al resto de circuitos ya establecidos.
- Determinar el alcance, destinatarios, formas de implantación y sistema de recogida más adecuado en función de las características como la tipología urbana, horarios, clima, etc. El objetivo debe ser conseguir una recogida de calidad, eficiente, próxima al ciudadano, que facilite la separación y promueva la corresponsabilidad.
- La valorización de biorresiduos se puede realizar tanto in situ, mediante el compostaje doméstico o comunitario, como a través de su recogida y tratamiento en instalaciones o plantas industriales (de compostaje, digestión anaerobia o combinadas).
- La recogida separada de los biorresiduos garantiza partir de un material de calidad, lo cual mejora el rendimiento de las instalaciones y reduce costes.
- Los sistemas de tratamiento centralizado en las plantas de tratamiento y valorización, responden a la necesidad de dar tratamiento a volúmenes considerables de residuos generados en zonas con concentraciones suficientes de población, manteniendo el criterio de proximidad a la zona de generación, con una escala de funcionamiento más rentable.
- En zonas rurales y dispersas, otro tipo de soluciones son posibles, tales como el compostaje doméstico o el desarrollo de sistemas de compostaje descentralizados a pequeña escala con instalaciones sencillas de bajo coste.
- Se debe considerar incorporar una recogida diferenciada de la fracción vegetal (especialmente la poda) con el fin de proporcionar suficiente material estructurante para el proceso de compostaje.
- El compost (independientemente de su origen) es una enmienda orgánica que irrumpe en el “mercado nutricional” como resultado de un proceso de reciclaje y reaprovechamiento de otros productos, y no tanto como una necesidad generada a partir del propio mercado donde este “producto” debe comercializarse. Por este motivo, se debe: conocer el mercado, conocer bien el producto y sus posibilidades, garantizar una calidad y homogeneidad del mismo, incluso



planteándose la creación de una marca comercial u otras estrategias de marketing.

- El nuevo escenario no debe suponer necesariamente un aumento de costes, si se escogen las opciones de servicio y la combinación de instrumentos de gestión.
- Es fundamental conseguir una elevada captación y bajo nivel de impropios, lo que permite reducir la frecuencia de recogida de la fracción resto, simplificar tecnológicamente y optimizar el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y conseguir un compost de calidad con posibilidades de ser introducido en el mercado con un buen precio.
- La experiencia europea, de más de 20 años, en la gestión diferenciada de los biorresiduos, demuestra que la recogida separada de estos resulta factible y es una estrategia probada.
- Es necesario diseñar y mantener un sistema flexible que pueda adaptarse a una evolución positiva del modelo de gestión de residuos. Esto se refiere tanto al sistema de recogida para la fracción orgánica de los residuos municipales y residuos vegetales privados, públicos y comerciales, como a la tecnología de tratamiento biológico aplicada.
- En resumen, los biorresiduos juegan un papel clave en el desarrollo de un buen modelo de gestión de residuos en el ámbito valenciano. En este modelo, la recogida separada es primordial para garantizar una materia prima de calidad que permita un óptimo funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y un producto de calidad que pueda ser reincorporado al suelo para mejorar las condiciones del mismo, y todo a un coste asequible.



MATERIAL NECESARIO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE LOS BIORRESIDUOS

A la hora de implantar el servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica de los biorresiduos en un municipio, se distinguen tres elementos clave: los contenedores de la vía pública, la cubeta domiciliaria y la bolsa biodegradable.

1. El contenedor.

Atendiendo al modelo de 5 contenedores en vía pública que establece el PIRCV, es recomendable introducir contenedores diferentes a los existentes, tanto en tamaño como en forma, y especificar en uno de sus laterales si admiten residuos compostables o no. En la Comunitat Valenciana, el color del contenedor de la fracción orgánica de los residuos municipales es el marrón, encontrándose contenedores de carga trasera íntegramente marrones o de carga lateral con la tapa marrón.

La ubicación del contenedor en la calle se desarrolla más adelante.

Existen tres tipos de contenedores para la recogida de los BR:

- **Contenedor de carga lateral:** Capacidad de 2.200 litros. Este contenedor es el más habitual. La fracción orgánica de los residuos municipales se caracteriza por una densidad elevada, con lo que este contenedor es adecuado por tener un volumen reducido y, por tanto, ocupa poco espacio público, garantizando una mayor flexibilidad a la hora de colocarlo.



- Contenedor de carga trasera: Pueden estar dotados de 2 ruedas, con capacidades de 120, 240 y 360 litros respectivamente, o bien, de 4 ruedas y con asas,



disponibles en 400, 800, 1.000 y 1.100 litros. Los más habituales en los municipios valencianos son de 1.100 litros.



- Contenedores soterrados. La alternativa de los contenedores soterrados, habitualmente empleada en aquellos lugares donde existen problemas de espacio en la vía pública, puede ser igualmente adoptada para la recogida de la fracción orgánica de los residuos municipales. Es adecuado cuando se quiere priorizar la integración estética del contenedor en el entorno, además de reducir el espacio ocupado en la vía pública, y siempre y cuando ya se encuentre implantado este sistema para la recogida del resto de fracciones de residuos.
- Contenedores cerrados: aconsejables para los grandes productores. Muy eficientes, especialmente si existen incentivos. Se consigue una fracción de BR de alta calidad. Disponen de un sistema de identificación mediante tarjeta, lo que permite que el uso sea exclusivamente por parte de los grandes productores.

2. La cubeta domiciliaria.

La introducción de la recogida selectiva de los biorresiduos en las viviendas implica disponer de un cubo adicional en la cocina. Con el propósito de motivar la participación vecinal, es conveniente distribuir gratuitamente unas cubetas para la recogida de los residuos orgánicos en los hogares, lo que contribuirá a obtener unos buenos resultados en los niveles de recogida.

En el caso de los grandes productores, para separar la materia orgánica en el interior de los establecimientos, el volumen de la cubeta (10, 25, 90 o 120 litros) dependerá tanto de la cantidad de biorresiduos que generen, como del espacio que dispongan.



A pesar que pueden existen diferentes tipos de cubetas (bicompartimentado con tapa en las dos fracciones; biocompartimentado con tapa en la fracción orgánica, de 10 litros aireado, etc.), el modelo más utilizado en la Comunitat Valenciana es el de la cubeta aireada de 10 litros (ver fotografía siguiente). Se trata de la opción más simple conceptualmente, además de ser la que presenta mayores prestaciones, ya que ocupa un espacio reducido, se adapta fácilmente a cualquier lugar y representa el modelo más económico del mercado.



El Consell de la Generalitat Valenciana, ha puesto a disposición de las Entidades Locales cubetas domiciliarias, bolsas compostables y contenedores para la recogida selectiva de la fracción orgánica, para el fomento de la recogida selectiva de materia orgánica en los municipios que deseen implantarla.

3. Las bolsas biodegradables

Antes de iniciar la recogida selectiva de los biorresiduos, uno de los aspectos claves es el tipo de bolsa a utilizar. Las bolsas de plástico representan un problema a resolver en el momento en qué se decide recoger los biorresiduos para producir compost, ya que provoca una disminución de su calidad. A pesar que las plantas de tratamiento y valorización existentes en la Comunitat Valenciana disponen de la tecnología adecuada para eliminar las bolsas de plástico a la entrada de la línea de tratamiento, pequeñas fracciones de plástico siempre pasan al compost. Por tanto, y teniendo en cuenta esta situación, se recomienda la utilización de bolsas compostables, fabricadas con material biodegradable y compostable procedente de almidón vegetal. Los productos fabricados con estos materiales se biodegradan en condiciones de compostaje en un plazo máximo de 3 meses y las tintas utilizadas son a su vez biodegradables. Además, ofrecen prestaciones similares a las bolsas de



plástico. Para las cubetas de 10 litros, las bolsas adecuadas tienen un tamaño de 42 x 45 cm, si bien existen en el mercado otras medidas. Dependiendo del fabricante, las bolsas se comercializan normalmente en paquetes de 15 o 20 unidades. Existe la posibilidad de elegir el gramaje de la bolsa e imprimir logotipos.

En consecuencia, las bolsas compostables representan la mejor alternativa frente a las bolsas de plástico (disminuye la calidad del compost) y las de papel (además de ser menos resistentes, durante el proceso de compostaje aportan carbono y absorben humedad), con lo que se recomienda dar prioridad al uso de la bolsa compostable para obtener un compost de calidad. No obstante, ello no debería ser un impedimento, si se plantea en estos términos, para poder participar en la recogida selectiva de los BR del municipio: es preferible que la ciudadanía participe de esta forma a que no lo haga.

Los principales inconvenientes de estas bolsas son el precio y las prestaciones, ya que el precio de la bolsa compostable es ligeramente superior al de la bolsa de basura convencional. Ello provoca que muchos vecinos lo vean como un gasto adicional que no están dispuestos a asumir. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el precio de las bolsas compostables todavía no se ha normalizado, y que la tendencia en los últimos años ha sido a la baja.

No cabe duda que la bolsa es un elemento muy importante a la hora de consolidar el sistema de recogida y la participación de la ciudadanía, con lo que es interesante ver cuáles son las diferentes alternativas existentes para su distribución:

- a. A través de los hipermercados, supermercados y pequeños comercios: el Ayuntamiento únicamente debería preocuparse por la disponibilidad de las bolsas en los comercios del municipio. El ciudadano asume íntegramente el coste de la bolsa.
- b. El Ayuntamiento asume el coste total de las bolsas compostables en el presupuesto municipal: el Ayuntamiento integra el coste de las bolsas en el coste del servicio, y si procede, en la tasa de recogida de residuos municipales. Otra posibilidad es la búsqueda de patrocinadores que



subvencionen parte de la bolsa a cambio de serigrafiar su marca, lo que disminuye considerablemente la parte a pagar por el Ayuntamiento y se garantiza el suministro gratuito a la población. La distribución de las bolsas compostables puede realizarse desde puntos municipales, puntos habilitados ad hoc, puerta a puerta periódicamente o bien, a través de sectores comerciales colaboradores. Las ventajas de esta alternativa residen en que el Ayuntamiento puede realizar un encargo colectivo, lo que le permitiría reducir significativamente el precio de la bolsa siempre y cuando así lo acuerde con el proveedor, toda la ciudadanía tiene acceso a las bolsas gratuitamente y su uso podría incluso llegarse a declarar obligatorio incorporándolo en la ordenanza municipal.

- c. El Ayuntamiento asume parcialmente el coste de las bolsas compostables: el Ayuntamiento costea la diferencia del precio de las bolsas de plástico y las compostables, con lo que no supone un sobrecoste a la ciudadanía el hecho de adquirir estas últimas. Se distribuyen a través de los comercios a un precio subvencionado.
- d. Sustitución de las bolsas de asas de los supermercados por bolsas compostables: el Ayuntamiento llega a un acuerdo con los supermercados para que sustituyan las bolsas de asas por bolsas compostables. De este modo, se podrían reutilizar para recoger la fracción orgánica de los residuos domiciliarios en los hogares. Además, contribuye al cumplimiento de la Directiva de la UE 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015 en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.

En base a lo anterior, no cabe duda que la cuestión de las bolsas compostables debe quedar bien resuelta a la hora de iniciar la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales, ya que es un tema recurrente y que los vecinos perciben generalmente como un problema, ya sea por el precio, porque se rompen o porque se encuentran en pocos establecimientos comerciales.



FASES DE IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE LOS BIORRESIDUOS EN UN MUNICIPIO

Se describen a continuación las diferentes fases de implantación de la recogida selectiva de los BR en un municipio. Cabe remarcar que se trata de fases generalistas fruto de la experiencia de otros municipios. Deberán de adaptarse, atendiendo a las características propias y a la casuística de cada municipio.

En este contexto, las fases de implantación de la recogida selectiva de los BR por orden cronológico son las siguientes:

- A. Fase I. Planificación previa.
- B. Fase II. Campaña de comunicación y educación ambiental.
- C. Fase III. Implantación del servicio de recogida de BR.
- D. Fase IV. Seguimiento y evaluación del servicio.

A. Fase I. Planificación previa

A.1. Diagnóstico de la gestión de la recogida de los residuos municipales

El sistema de recogida de residuos existente en el municipio condicionará el diseño de la recogida de los BR. La recogida de la fracción orgánica de los residuos municipales, por las características que tiene, no debe considerarse como una recogida selectiva más. Su implantación requiere una evaluación previa para que no existan interferencias posteriores y garantizar la máxima participación vecinal.

Así pues, con anterioridad a la implantación del nuevo servicio de recogida de BR, hay que revisar en el modelo de recogida existente, los siguientes aspectos:

- Los puntos de recogida: el número de agrupaciones de contenedores existente en el municipio o el número de puntos de parada del camión de recogida a lo largo del itinerario habitual. Permite calcular la ratio habitantes/puntos de recogida.



- El número de contenedores: número total de contenedores que se encuentran ya en funcionamiento. Permite calcular la ratio de habitante/contenedor y litros/habitante.
- Las recogidas selectivas de otras fracciones: para la implantación de una nueva recogida separada de la fracción orgánica es recomendable que, previamente, estén consolidadas el resto de recogidas selectivas (residuos de envases ligeros, de envases de vidrio, y de envases de cartón y papel), ya que se completa sí la red de áreas de aportación. Por ejemplo, un buen indicador puede ser los datos de participación de los vecinos en la recogida selectiva de residuos de envases, lo que permitirá identificar el grado de implicación de la ciudadanía.
- Accesibilidad. Es importante garantizar a los vecinos/as un fácil acceso a las recogidas selectivas.
- Grandes productores. Se consideran grandes generadores aquellas actividades económicas que generan una elevada cantidad de residuos. La recogida específica de los biorresiduos por estos grandes productores presenta múltiples ventajas ya que el material producido es muy homogéneo en cuanto a tipología, se genera en grandes cantidades y se puede recoger en poco tiempo al tratarse de puntos concentrados. Así, otras fracciones de residuos como el papel y cartón, y el vidrio ya se recogen “puerta a puerta” en muchos municipios.
- Puntos conflictivos. Resulta interesante detectar, previamente a la implantación del servicio de recogida de los BR, la existencia de posibles áreas de aportación con problemas de malos olores, colocación inadecuada de los contenedores, contenedores insuficientes, etc. Dicha información puede obtenerse gracias a la opinión ciudadana o a las observaciones de los propios trabajadores que se encargan de llevar a cabo el servicio de recogida.
- Flujos estacionales. Dependiendo de la tipología del municipio, la cantidad de residuos generados fluctuará, en mayor o menor medida, a lo largo del año, lo que permitirá identificar si conviene intensificar zonas concretas en el servicio de dotación de contenedores y de recogida.
- Residuos de poda y jardinería. Los residuos procedentes de la poda municipal y de la producida por los vecinos en aquellos casos donde las viviendas disponen



de jardín o huerto, puede integrarse dentro del sistema de recogida de los biorresiduos. Deberá valorarse las posibilidades existentes para ello: mediante circuito específico de recogida a través de contenedores fijos, creando puntos específicos de recogida de poda; recogida puerta a puerta, etc.

A.2. Consideraciones técnicas antes de la implantación de la recogida de BR

A la hora de iniciar la recogida específica de la fracción orgánica, y atendiendo a lo explicado anteriormente, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos previos:

- Elección del sistema de recogida y modelo de recogida. Deberá evaluarse en cada caso, si la gestión actual de los residuos en el municipio es satisfactoria o si, por el contrario, sería interesante cambiar de modelo o sistema. Deberá de valorarse los equipos necesarios, la adecuación a las características urbanísticas del municipio, la organización de los itinerarios de recogida, la existencia de circuitos específicos para grandes productores, la diferenciación de zonas para implantar el servicio (diferente frecuencia de recogida en algunos lugares, zonas sin contenedores, etc.).
- Establecimiento de la frecuencia de recogida de los BR. El modelo de contenedor en vía pública que establece el PIRCV y la mayor densidad de la fracción orgánica de los residuos, permite espaciar la recogida de forma que no es necesario recogerla diariamente, si bien deberán preverse modificaciones en la frecuencia según la estación del año, las características del municipio y el número de contenedores existente por habitante. Para evitar posibles olores por las elevadas temperaturas, se recomienda recoger diariamente, o casi a diario, los BR durante los meses de verano. Igualmente, deberá organizarse la frecuencia del número de lavados de los contenedores.
- Establecimiento de las áreas de aportación y número de contenedores. Se recomienda, al inicio, la ubicación de un contenedor de recogida de la fracción de orgánica por cada punto de recogida, es decir por cada área de contenedores o puntos en los que se detiene el camión durante el itinerario de recogida.



Posteriormente, y en la medida que aumente la recogida de los BR, valorar la necesidad de introducir un mayor número de contenedores.

- Elección de los materiales a utilizar. Tipología de contenedor y tipo de apertura, cubeta y bolsas compostables.

B. Fase II. Campaña de comunicación y educación ambiental

Una vez, analizado el punto de partida y decididas las cuestiones técnicas, el siguiente paso es desarrollar e implantar la recogida selectiva de los BR en el municipio. El éxito de dicha implantación depende, en gran medida, del grado de implicación y participación ciudadana, lo que requiere de un proceso de información detallada de cómo y por qué debe recogerse selectivamente la fracción orgánica de los residuos municipales.

El público objetivo destinatario es toda la población, con lo que el lenguaje y los mensajes a utilizar durante la campaña de comunicación y educación ambiental deberán adaptarse al perfil del destinatario.

Los objetivos de la campaña, entre otros, serán:

- Informar a la población de la puesta en marcha del nuevo servicio de recogida selectiva de materia orgánica.
- Comunicar a la ciudadanía las ventajas del nuevo modelo de recogida selectiva y sus beneficios medioambientales.
- Obtener unas elevadas aportaciones de residuos de materia orgánica recogidos selectivamente y de elevada calidad (con bajos porcentajes de impropios).
- Implicar y corresponsabilizar al ciudadano/a, así como a los grandes productores en su papel activo en la minimización y correcta gestión en origen de los residuos municipales.

B.1. Consideraciones previas para el diseño de la campaña de comunicación



- Elección del material promocional básico para el ciudadano/a. Se recomienda que esté formado por la cubeta domiciliaria, el paquete de bolsas compostables, un tríptico explicativo sobre el nuevo servicio de recogida y un adhesivo y/o imán para colocarlo en la nevera o en el cubo donde queden reflejados qué se considera biorresiduo y qué no.
- Creación de un equipo de educadores. Se recomienda disponer de un equipo de educadores ambientales que informen a los ciudadanos/as del nuevo servicio y se encarguen de entregar el material promocional de la campaña. Previamente, deberán de asistir a un curso de formación, salvo que procedan de alguna empresa o entidad dedicada a los servicios ambientales.
- Implantación del servicio en fases o en zonas concretas del municipio. La implantación del servicio de recogida de biorresiduos puede realizarse de forma escalonada atendiendo a las fases que establece el PIRCV (grandes y medianos productores y, en segundo lugar, pequeños productores y ciudadanía en general), o bien, en una zona/barrio concreto del municipio. Deberá valorarse por la Entidad Local, los criterios de elección de la primera zona/fase para iniciar la campaña. El hecho de iniciar la recogida selectiva de los BR en una zona o barrio del municipio permite poner en práctica la mecánica de recogida (contenerización, grado de participación ciudadana, calidad y cantidad de las aportaciones, medios de la empresa concesionaria, etc.). Por ejemplo, la ciudad de Valencia ha iniciado el servicio de recogida de los BR con dos experiencias piloto en los barrios de Sant Marcellí y Benimaclet.
- El tejido asociativo municipal. El conocimiento de las asociaciones locales contribuirá a lograr una mayor implicación ciudadana, a la vez que representa un buen indicador para conocer la percepción del servicio por parte de los vecinos/as. Es recomendable organizar reuniones con las asociaciones vecinales y aquellas más representativas.
- Informar al personal del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria. Es interesante proporcionar información sobre la campaña y el nuevo servicio de recogida, tanto a los trabajadores/as del Ayuntamiento, especialmente aquellos



que estén en atención al público, como a los empleados de la empresa concesionaria.

- Garantizar la presencia de bolsas compostables en los comercios de la zona. En el caso que el Ayuntamiento no asuma el coste total de las bolsas compostables, es importante dar a conocer la puesta en marcha del servicio de recogida, proporcionándoles contactos de las principales distribuidoras, con el propósito que estén a la venta antes de la puesta en marcha de la recogida.

B.2. Plan de acción: puesta en marcha de la campaña de información y sensibilización ciudadana

Con el inicio de la campaña, empieza el proceso de información ambiental, la distribución de material y la implantación del nuevo sistema de recogida de BR.

Para optimizar los recursos destinados, es importante tener en cuenta el calendario de implantación y no iniciar el nuevo servicio en verano ya que puede conllevar a problemas de olores, además de una baja participación porque muchos ciudadanos/as están de vacaciones, etc.

Habrà que obtener un listado de la población residente en el municipio/zona donde se pretende implantar la recogida. Servirá para llevar a cabo un control de los vecinos/as que han pasado a recoger el material promocional y aquellos que no lo han hecho. A todos ellos se les puede enviar una carta informativa sobre la campaña (ver modelos en Anexo III).

Si procede, se recomienda iniciar la campaña de recogida de forma escalonada en todo el municipio, bien según tipología de productor, o por zonas/barrios concretos y en un segundo término, ampliarlo al resto del municipio.

A continuación, se realiza una propuesta de campaña aplicable a cualquier municipio, independientemente de su tamaño o características urbanísticas. Gran parte de esta campaña propuesta se extrae de la experiencia llevada a cabo en diferentes municipios valencianos. No obstante, cada municipio posee una realidad concreta que tendrá que



integrar en sus campañas. La propuesta siguiente tiene la intención de servir como guía conceptual de un posible planteamiento.

Así pues, y por orden cronológico de implantación, la campaña de información y sensibilización ciudadana comprendería los siguientes hitos:

1. Presentación de la campaña y del nuevo servicio de recogida en los medios de comunicación locales, y presencia continua en los medios. Previamente al inicio de las actividades propias de la campaña, es fundamental que las personas que residen en el municipio sepan lo que se está planteando. Es importante presentar la campaña a los medios de comunicación, detallar el calendario de implantación previsto en los barrios del municipio, exponer el contenido de las campañas de educación ambiental, explicar los objetivos fijados con la nueva recogida, explicar las ventajas, detallar los nuevos equipamientos y los diferentes elementos necesarios para la separación y el compostaje (la planta de destino de la fracción orgánica, los contenedores específicos para los BR, los materiales promocionales que se repartirán a los vecinos, etc.). Así pues, durante la implantación de la campaña es importante mantener una presencia más o menos continuada en los medios de comunicación para recordar a los vecinos/as que su participación es importante. En este sentido, algunas de las acciones que pueden realizarse son:
 - Rueda de prensa.
 - Folleto informativo.
 - Imán informativo.
 - Artículos en prensa local o intervenciones en radio y/o televisión.
 - Anuncios en prensa.
 - Charlas y actos informativos.
 - Participación en las fiestas de locales, de los barrios, eventos particulares, ferias, jornadas, etc.
2. Envío de carta informativa a los vecinos/as. Una vez presentada la campaña en los medios de comunicación e identificada la zona de actuación inicial, es



momento de enviar la carta informativa a los vecinos/as. La carta, deberá ir firmada por el alcalde/alcaldesa. Puede enviarse por correo ordinario, que el equipo de educadores las reparta manualmente o, también, mediante buzoneo.

El objetivo de la carta es dar a conocer el nuevo servicio de recogida a la población residente y censada. Se informará sobre el material promocional, los puntos de información habilitados y el horario correspondiente, las instrucciones para la recogida de la cubeta aireada, la disponibilidad de las bolsas compostables, así como de otros datos de interés en relación con la campaña.

3. Ronda de llamadas telefónicas a las asociaciones locales. Dependiendo del tejido asociativo del municipio, se valorará la conveniencia de contactar con las asociaciones locales de diversa índole, para convocar reuniones con las mismas y presentarles la campaña.
4. Colocación de carteles informativos de las reuniones y otras actividades de refuerzo. La colocación de cartelería con una imagen y un claim identificativo de la campaña, servirá de imagen recordatoria de la misma. Estos carteles se pueden colocar en las escaleras de los domicilios, en los comercios del municipio o del barrio en el caso de experiencias piloto, a los pies de las farolas, etc.
5. Visitas a los Grandes y Medianos productores. Con el propósito de implicar a aquellos sectores que más residuos orgánicos producen, se propone realizar visitas “puerta a puerta” a los diferentes establecimientos comerciales susceptibles de utilizar este servicio. Un educador ambiental informa del nuevo servicio y les entrega el material necesario para su puesta en marcha, entre el que se encuentra un sello distintivo que identifica el establecimiento como comercio comprometido con el medio ambiente, junto a una “Guía de buenas prácticas” para grandes y medianos productores.
6. Reuniones informativas dirigidas al tejido social del municipio. Una vez realizada la difusión inicial, el siguiente paso es la organización de las reuniones con las asociaciones y colectivos más representativos del



municipio, como las asociaciones de vecinos/as, los centros escolares, y las asociaciones culturales más representativas. Una propuesta de contenido de las reuniones, cuya duración no debería excederse de una hora, es la siguiente:

- Breve presentación inicial de la campaña a cargo del Ayuntamiento (técnico municipal o Alcalde/Concejal).
 - Explicación genérica, a cargo del educador ambiental, sobre los problemas asociados a la gestión de los residuos actuales y la obligatoriedad e importancia de realizar la separación de los BR.
 - Proyección de un audiovisual en el que se explique la problemática de los residuos, la introducción de la recogida de los BR, cómo debe realizarse esta separación y subproducto final obtenido: el compost. Puede realizarse un video personalizado del municipio en cada caso.
 - Explicación de la mecánica de la separación de los BR en los hogares, a cargo del educador ambiental, presentando la cubeta domiciliaria, las bolsas compostables y el quinto contenedor marrón.
 - Ruegos y preguntas.
 - Reparto del material promocional a los vecinos.
7. Creación de un punto de información y de recogida de las cubetas. Puede tratarse de un único punto de información o de varios. Estos puntos de información se sitúan en dos momentos concretos a lo largo de la campaña: una vez finalizadas todas las reuniones informativas o durante la fase de prórroga. Estos puntos de información se instalan en la calle o en algún local público muy transitado, como por ejemplo en los Mercados Municipales, en eventos y ferias, etc. En cualquier caso, deben estar en lugares visibles, donde la población de la zona pase a menudo y sean fáciles de ver. Normalmente están formados por una mesa, una carpa, unos paneles con la imagen de la campaña y el material promocional a repartir. Estos puntos informativos son atendidos por los educadores ambientales en un horario de mañana y tarde que garantice que la población mínimamente interesada en el tema, no tenga problemas en acercarse para recoger el material e informarse.



8. Organización de visitas a las plantas de tratamiento y valorización. El éxito de la implantación del servicio depende de la participación ciudadana y, por ello, es muy importante que conozcan de primera mano, las instalaciones que reciben los BR que generan y el subproducto obtenido de los mismos tras el proceso de compostaje. Se trata de una acción dirigida a las asociaciones locales y a los centros educativos.
9. Visibilidad digital. Con el objetivo de llegar a un público más joven y dinamizar la campaña a través de las redes sociales y la web 2.0, en el marco de la campaña, se puede plantear la creación de:
 - **Microsite:** plataforma web responsive, para que los usuarios puedan acceder a la información desde cualquier dispositivo. El diseño debe estar adaptado a la imagen de la campaña y deben generarse semanalmente contenidos.
 - **Perfiles en Redes Sociales:** creación de perfil de la campaña en Facebook y Twitter, implementación y actualización de contenidos, interacción con perfiles de interés, atención a consultas ciudadanas, etc.
10. Publicidad. Para complementar las acciones anteriores se puede llevar a cabo una campaña publicitaria en medios locales y soportes digitales:
 - **Medios impresos:** espacios publicitarios y publirreportajes con información del nuevo servicio de recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales.
 - **Radio:** cuñas de radio.
 - **Medios digitales:** campaña de banner en soportes digitales que enlazarán a un microsite con información actualizada del servicio.
11. Periodo de prórroga. Una vez realizadas las reuniones y los puntos de información posteriores. Se trata de ampliar el periodo de reparto de materiales en los puntos informativos con el objetivo de que aquellos vecinos/as que todavía no dispongan del material promocional, puedan adquirirlo. Se trata de una fase de recuerdo dirigida a aquellos vecinos/as que todavía no hayan pasado a recoger el material.



12. Instalación de los contenedores en la calle. Es el último paso en el proceso de implantación de la campaña y constituye el inicio de la separación de los BR en los domicilios.

C. Fase III. Implantación del servicio de recogida de BR

Esta última fase arranca con la colocación del quinto contenedor en la vía pública.

D. Fase IV. Seguimiento y evaluación del servicio.

Una vez instalados los contenedores en la calle e iniciada la separación de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales, se inicia también la fase de seguimiento y evaluación de los resultados, para detectar deficiencias en el servicio y proponer medidas correctoras que mejoren el sistema. Así pues, las áreas de intervención en este sentido son las siguientes:

- Seguimiento de contenedores. Durante el primer mes de separación, es interesante realizar un seguimiento de las aportaciones, en cuanto a calidad y cantidad, del contenedor de BR y de la fracción resto. En el Anexo IV, se adjunta un modelo de ficha de evaluación en el que consta el número de contenedor y los diferentes estados de cada contenedor. El Anexo contiene una ficha específica para la evaluación de los contenedores de recogida selectiva de BR y otra ficha específica para los contenedores de recogida de la fracción resto. En el primer caso, es interesante conocer de los contenedores de recogida selectiva de BR, el grado de llenado, el estado en el que se encuentra, la tipología de las bolsas (plástico o compostables), si hay impropios como residuos mezclados u otros materiales inorgánicos, etc. Para el contenedor correspondiente a la fracción resto, resulta interesante conocer el grado de llenado, si hay bolsas con residuos orgánicos, si hay presencia de materiales inorgánicos o problemas con residuos de actividades económicas.



- Kg de BR recogidos/habitante. Un buen indicador para evaluar si los niveles de recogida selectiva de los BR son satisfactorios es la cantidad recogida por habitante, lo que se puede calcular mediante las pesadas del camión a la entrada en planta y dividiendo dicha cantidad por el número de vecinos/as que participan en esta recogida.
- Análisis de impropios. Un segundo indicador es el porcentaje de impropios. Para obtenerlo, habrá que realizar una caracterización de la bolsa de BR y efectuar una clasificación de las diferentes categorías de residuos identificadas.
- Reuniones de valoración. Reuniones con las asociaciones vecinales y colectivos más representativos para evaluar conjuntamente y hacer balance del primer mes del servicio de recogida de BR. El feed-back resultado de estas reuniones influye positivamente tanto en la mejora del servicio como en el compromiso de los vecinos/as a la hora de intervenir en las cuestiones ambientales del municipio.
- Encuestas de percepción ciudadana. La realización de encuestas permiten conocer la valoración de los vecinos/as sobre la nueva recogida, así como promover el feed-back.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LOS GRANDES PRODUCTORES.

La implantación del servicio de recogida selectiva de los biorresiduos, incluye en una primera fase según el PIRCV, dirigida a los grandes productores de BR (mercados municipales, comercios, bares y restaurantes, hoteles, centros públicos como los centros educativos, hospitales, residencias, comedores sociales, etc.)

En este sentido, se describen a continuación las tareas a realizar para la implantación básica de esta primera fase:

- Identificación de los grandes productores. Al inicio, es importante identificar el número de establecimientos y centros públicos que producen residuos de materia orgánica durante su actividad diaria.



- Envío de carta informativa de presentación de la campaña. Análogamente a la ciudadanía, en este caso, también debe enviarse una carta a todos los grandes generadores, firmada por el alcalde/alcaldesa o concejala/a correspondiente. La carta debe informar sobre los hitos relevantes de la campaña y en particular, sobre las visitas de los educadores ambientales a su establecimiento en cuestión para explicarles los mecanismos ofrecidos para organizar la separación de los BR en su comercio.
- Visitas de los educadores ambientales a los establecimientos. Las visitas las realizarán los educadores ambientales, con los siguientes objetivos:

Primera visita:

- Presentar la campaña.
- Manifiestar la necesidad de la implicación del establecimiento por la cantidad de materia orgánica generada.
- Entrega de material promocional (tríptico divulgativo, imán, etc.)
- Encuesta para conocer el grado de participación del establecimiento en las actuales recogidas específicas (ver modelo de Encuesta a Grandes Productores en el Anexo V): el conocimiento de la actual participación del establecimiento en los canales de recogida selectiva ya existentes, permitirá cuantificar de manera aproximada la materia orgánica que genera, así como diseñar posteriormente los itinerarios de recogida, el tipo de contenedor necesario, etc.
- Explicación del cubo que se puede utilizar en el establecimiento según las necesidades del mismo: cubetas entre 10 y 40 litros, o contenedores de dos ruedas de 60 a 120 litros. La elección dependerá tanto de la materia orgánica generada como del espacio disponible dentro del establecimiento.

Segunda visita:

- Entrega de los contenedores solicitados en los centros públicos.
- Entrega sello distintivo.
- Los centros privados deberían asumir el coste del contenedor elegido.



Tercera visita:

- Es recomendable realizar una última visita una vez iniciado el servicio de recogida para detectar si hay algún problema en la puesta en marcha de la recogida separada de los BR en el centro y conocer el grado de participación.
- Ubicación de los contenedores en la vía pública. Para aquellos grandes productores de materia orgánica como los mercados municipales se recomienda la ubicación de contenedores de uso exclusivo. Pueden ubicarse en el interior de sus instalaciones (por ejemplo contenedores de carga trasera con cuatro ruedas) o en la vía pública y que su acceso sea inteligente. Otra posibilidad, para los medianos productores, es disponer en la vía pública de contenedores compartidos estos y la ciudadanía. En este caso, resulta interesante que los contenedores se encuentren serigrafiados con el nombre del establecimiento/centro que debe depositar en el mismo los residuos orgánicos generados.

EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS:

La campaña de recogida de los BR debe integrar actividades de educación ambiental en las escuelas e institutos. Las futuras generaciones deben tomar conciencia de la problemática de los residuos y motivarlas para que participen en la separación de los BR en sus hogares. Es interesante que estas actividades se realicen de forma progresiva en aquellos centros en los que se esté llevando a cabo la campaña según el calendario de implantación.

La impartición de las actividades de educación ambiental, puede llevarse a cabo con recursos propios del Ayuntamiento, o bien a través de la contratación de una entidad o empresa dedicada a la educación ambiental. En cualquier caso, debe realizarse un programa de educación ambiental enfocado a la recogida selectiva de la materia



orgánica que se puede ofrecer posteriormente a los centros educativos. Los objetivos del programa educativo deben ser los siguientes:

- Conocer la problemática de los residuos y sus soluciones.
- Introducción a la recogida selectiva de los BR, explicando sus fundamentos teóricos (ciclo de la materia orgánica), así como prácticos y mecánicos de su recogida (visitas a las plantas de tratamiento, taller de elaboración de compost, etc.).
- Ventajas de la recogida separada de los BR.
- Concienciar de la importancia de tratar los residuos con tecnologías no agresivas para el medio: el proceso de compostaje.